

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE GRAÑEN

PREÁMBULO:

Es objeto de la presente ordenanza regular el uso normalizado del Pabellón Polideportivo cubierto de Grañén, construido por este Ayuntamiento con la finalidad primordial de facilitar la práctica deportiva a todos los vecinos.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2, m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación

Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento de todas las instalaciones de que dispone el Pabellón Polideportivo cubierto Municipal, según detalle:

1. Pista deportiva apta para ser utilizada en la práctica de diversos deportes y convenientemente marcada, según detalle:

- * Una pista longitudinal de baloncesto.
- * Dos pistas transversales de minibasket.
- * Una pista longitudinal de balonmano-fútbol sala.
- * Una pista longitudinal de tenis-badminton.
- * Una pista longitudinal de voleibol.
- * Un gimnasio.

La Pista polideportiva podrá subdividirse, por la mitad, en dos pistas transversales separadas mediante una cortina y aptas para entrenamientos.

2. Zona de servicios, integrada por:

- * Servicios higiénicos para el público (para señoras y caballeros).
- * Dos vestuarios para equipos y uno para árbitros, dotados de los servicios higiénicos correspondientes.
- * Dependencias de Conserjería, equipadas con botiquín.
- * Un almacén.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.

Todos los vecinos y residentes en este municipio tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas municipales. No obstante, para hacer uso de este derecho será necesario, en todo caso, obtener previa licencia del Ayuntamiento y pagar, en su caso, el precio público correspondiente.

ARTÍCULO 3.

A fin de garantizar el uso por todo el vecindario, se procederá a la reserva de pistas con la antelación suficiente, asignándose el uso del pabellón de acuerdo a las reglas siguientes:

3.1. El Pabellón Polideportivo permanecerá exclusivamente a disposición de los colegios públicos en los términos establecidos en el convenio.

3.2. Fuera del curso escolar y horario lectivo, el uso del pabellón se asignará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- En primer lugar, para actividades programadas por este Ayuntamiento.
- En segundo lugar, para competiciones deportivas de carácter federativo.
- En tercer lugar, para entrenamiento de clubes participantes en competiciones deportivas de carácter federativo.
- En cuarto lugar, para competiciones deportivas de carácter no federativo.
- En quinto lugar, para entrenamiento de equipos participantes en competiciones deportivas de carácter no federativo.
- En sexto lugar, para los demás deportistas, colectiva o individualmente.

Las reservas de pistas deberán realizarse en las oficinas municipales con una antelación de, al menos, 24 horas.

ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento podrá fijar, para aquellos clubes y asociaciones que así lo soliciten, una reserva general de las instalaciones para toda la temporada, siempre que con ello no se prive de su derecho a otros posibles usuarios.

Los clubes y asociaciones interesados en esta reserva general deberán presentar en el Ayuntamiento, al inicio de la temporada, una relación de todos sus componentes y designar un representante.

ARTÍCULO 5.- *Obligaciones de los usuarios*

Los usuarios de las instalaciones deportivas quedarán obligados a:

- Cumplir los horarios de reserva, sin que el retraso en el inicio, salvo que no les sea imputable, les dé derecho a prolongar la reserva más allá de la hora prefijada.
- Usar el calzado adecuado, de acuerdo con las indicaciones que reciban del encargado de las instalaciones.

- Utilizar las instalaciones de modo que no se causen en ellas desperfectos y comportarse en todo momento de forma social y deportiva.

- Indemnizar los daños que ocasionen voluntaria o involuntariamente en las instalaciones.

- Pagar el precio que corresponda, en función de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

Quienes no cumplan estas obligaciones podrán verse privados de su derecho a usar las instalaciones, por un tiempo determinado o a perpetuidad, en función de la gravedad de su conducta.

ARTÍCULO 6.

Las competencias para organizar el uso de las instalaciones, imponer sanciones y fijar los precios públicos serán ejercidas por el Ayuntamiento, quien podrá delegar las relativas a la organización en la Comisión de Cultura y Desarrollo, concejal delegado de Deportes o, si se crea en el futuro, en el Patronato Municipal de Deportes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Si bien es el deportivo el uso primordial del Pabellón, el Ayuntamiento podrá acordar, en casos concretos, su utilización para otras actividades distintas.

SEGUNDA: Sin la preceptiva licencia municipal no podrán realizarse dentro del pabellón Polideportivo filmaciones ni retransmisiones radiofónicas, ni fijarse carteles o reclamos publicitarios, ni comercializarse productos.

En Grañén, a 30 de junio de 1997. EL ALCALDE, Fdo.: Ramón Nasarre Grúas.